

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo de Alimentos: 2020-00410

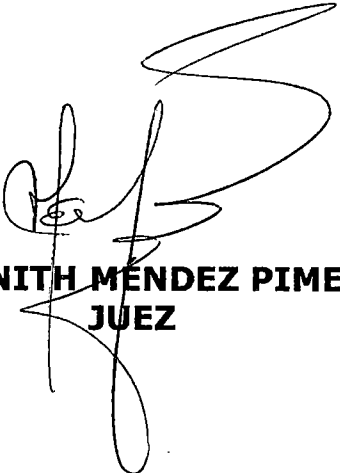
INADMÍTASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Excluya la pretensión tercera porque la demandante no es la titular de la acreencia demandada, sino la Empresa de Acueducto y Alcantarillado

2.- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer a la abogada TANIA VANESSA MORA FERNÁNDEZ, como miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>99</u>	DE HOY <u>14 OCT 2020</u>
La Secretaria 